

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4580

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

EXTRACTO de la resolución de 3 de julio de 2020 por la que se convocan subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, temporada 2019-2020.

BDNS (identif.): 514459.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/514459>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Para poder ser incluido en el Plan de ayudas para deportistas destacados de la Comarca de la Comunidad de Calatayud los/as aspirantes deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española.
- Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud con anterioridad de al menos dos años a la fecha de publicación.
- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa de la temporada 2019-2020 en su modalidad deportiva.
- Acreditar resultados individuales, de equipo o con selección autonómica o nacional en cualquier competición de carácter oficial reconocida por la DGA, el CSD o la Federación Deportiva Española a nivel nacional o el organismo oficial internacional. Se valorarán competiciones no oficiales de reconocido prestigio nacional e internacional de manera extraordinaria, que será estudiado por la comisión técnica pertinente.

DOCUMENTO PROBATORIO:

- Resultados oficiales en competición nacional oficial en la temporada 2019-2020 en los que figure su posición o certificado de la Federación Nacional o Regional.
- Para competiciones internacionales, certificado de la Federación Deportiva Nacional justificando la convocatoria por el equipo nacional para un determinado campeonato en la temporada 2019-2020.
- No haber obtenido otra ayuda o beca deportiva concedida para las mismas actividades que se soliciten y, en caso afirmativo, que entre todas las ayudas recibidas no superen el coste de la actividad.
- No estar becado en planes ADO, y/o no estar becado por su club o federación correspondiente.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria lo constituye la concesión de ayudas a deportistas Individuales destacados, no profesionales, de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, con el fin de facilitar a dichos deportistas la práctica deportiva, entrenamiento y participación en las competiciones oficiales de alto nivel de ámbito nacional e internacional, valorando así su especial dedicación al deporte, y a su vez, la difusión que realizan de la Comarca de la Comunidad de Calatayud en los diferentes eventos deportivos. Las ayudas concedidas lo serán, en su caso, efectuando la valoración en base a los resultados obtenidos individualmente o por equipo por los deportistas a lo largo de la temporada deportiva, su selección por la federación deportiva aragonesa o nacional correspondiente, su historial deportivo y marcas oficiales.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de



subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud (BOPZ núm. 146, de 28 de junio de 2016), bases de ejecución del presupuesto de la entidad comarcal para el ejercicio 2020 y acuerdo de Consejo Comarcal de 2 de julio de 2020.

Cuarto. — *Cuantía.*

Las ayudas se concederán con cargo a los presupuestos de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2020 en su aplicación presupuestaria 5-341-48002. «Deportes. Subvenciones a deportistas destacados», con una cuantía máxima destinada a esta convocatoria de 4.000 euros.

La dotación máxima por deportista será de 800 euros para los deportistas mayores de 18 años y de 400 euros para los menores de edad y deportistas que compitan en categoría máster.

Las subvenciones concedidas solo financiarán hasta el 80% de la actividad subvencionable.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

La presentación de solicitudes se realizará, bien ante el Registro General de la Comarca de la Comunidad de Calatayud o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, a 3 de julio de 2020. — El presidente, Ramón Duce Maestro.